

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS10/3

27 de julio de 1995

(95-2187)

Original: inglés

JAPÓN - IMPUESTOS SOBRE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Solicitud de asociarse a las consultas de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD

Comunicación de la Comunidad Europea

La siguiente comunicación, de fecha 17 de julio de 1995, fue enviada por la Delegación Permanente de la Comisión de las Comunidades Europeas a la Misión Permanente del Japón y se distribuye a petición de aquélla.

Con relación a la solicitud de celebración de consultas de conformidad con el párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) presentada por el Canadá con respecto a la tributación interna de las bebidas alcohólicas en el Japón (véase el documento WT/DS10/1), las Comunidades Europeas solicitan que se les asocie en estas consultas de conformidad con las disposiciones del párrafo 11 del artículo 4 del ESD. Como se desprende de las estadísticas adjuntas, las Comunidades Europeas tienen un interés comercial sustancial en este asunto.

Las Comunidades Europeas no tienen ninguna objeción a que se celebre una reunión conjunta en la cual se examinen tanto la solicitud de celebración de consultas de conformidad con el párrafo 1 del artículo XXII presentada por el Canadá como la solicitud presentada por las Comunidades Europeas de conformidad con el párrafo 1 del artículo XXII respecto del tema arriba mencionado, quedando entendido que ninguno de los derechos en materia de procedimiento de las Comunidades Europeas resultará afectado, es decir, que en todos los aspectos se seguirá considerando que las consultas solicitadas por las Comunidades Europeas son independientes y distintas de la solicitud de celebración de consultas presentada por el Canadá respecto del mismo tema.

./.

ANEXOExportaciones de bebidas alcohólicas realizadas por la UE de los 12 al Japón

Código 2208 del SA

ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO INFERIOR A 80 % VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARACIONES ALCOHÓLICAS COMPUESTAS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS:

Millares de ecus

	1992	1993	1994 (Ene. - Nov.)
1) Exportaciones de productos comprendidos en la partida 2208 realizadas por la UE al Japón	561.834	506.011	499.306
2) Exportaciones totales de la UE al Japón	20.565.471	22.755.880	24.090.588
Relación porcentual entre 1) y 2)	2,73 %	2,33 %	2,07 %

Fuente: EUROSTAT COMEXT.